REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

44019-05A E1214 ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.Rº M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.Rº.M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la convocatoria, preparación, información, constitución, desarrollo y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (en lo sucesivo "ABANCA" o el "Banco"), estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento con arreglo a la ley y los Estatutos, y los derechos de información, participación y voto de los accionistas.

Artículo 2. Publicidad

El Reglamento se publicará en la web corporativa de la Sociedad, estando a disposición de los accionistas en todo momento.

Artículo 3. Competencias de la Junta General de Accionistas

La Junta General, como órgano de gobierno superior, tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular le compete:

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social, así como aprobar también, en su caso, las cuentas anuales consolidadas.

b) El nombramiento y separación de los consejeros, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La modificación de los Estatutos Sociales, salvo que la ley atribuya dicha competencia a los administradores.

d) El aumento y la reducción del capital social.

e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.

f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

g) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.

h) La aprobación, en su caso, del reglamento de funcionamiento de la Junta General.

i) La autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social y emitir obligaciones convertibles o que atribuyan una participación en las ganancias sociales, conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en los Estatutos.

j) El acuerdo sobre la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en cualquier mercado secundario oficial.

k) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, salvo cuando en relación con alguna de las materias indicadas la ley atribuya la competencia a los administradores.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.º M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

l) La autorización para adquirir acciones propias.

m) La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley aplicable.

n) Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al de las acciones, en los términos previstos en la legislación aplicable.

o) La disolución de la Sociedad.

p) La aprobación del balance final de liquidación.

q) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

r) La decisión sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.

s) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.

Artículo 4. Clases de Juntas Generales

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día. La Junta General Ordinaria será no obstante válida, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Todas las Juntas, sean ordinarias o extraordinarias, están sujetas a las mismas reglas de procedimiento y competencia.

Artículo 5. Convocatoria de la Junta General

Corresponde al Consejo de Administración convocar la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el Consejo de Administración convocará la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Previo acuerdo al respecto del Consejo de Administración la Junta General podrá reunirse, además de en el domicilio social de la Sociedad, en el término municipal de A Coruña, de Lugo, de Ourense, de Pontevedra, de Santiago o de Vigo, ciudades todas ellas en la que se ubican las Direcciones Territoriales de ABANCA en Galicia.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.º M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

Asimismo, el accionista o accionistas que representen el porcentaje mínimo previsto en la ley en cada momento a estos efectos tendrán derecho a solicitar y a obtener del Consejo de Administración que se convoque una Junta General siempre que lo estime oportuno.

Corresponde al Consejo de Administración fijar el orden del día de la Junta General y las propuestas de acuerdos a adoptar en la misma. En su caso, en la convocatoria de la Junta General, el Consejo de Administración adicionalmente a la intervención del notario, podrá acordar que un auditor de cuentas supervise el escrutinio de los votos y el proceso de organización de la Junta General en su conjunto.

Artículo 6. Anuncio de convocatoria. Información disponible para los accionistas

En los términos previstos en la Ley, la Junta General será convocada mediante anuncio firmado por el secretario del Consejo de Administración. Dicho anuncio será publicado en la página web corporativa de la Sociedad.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales, expresará el plazo en el que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General. El anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General.

Con carácter general se pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General, así como los correspondientes informes justificativos del Consejo sobre las mismas.

En cualquier caso, en la Junta General Ordinaria, deberán ponerse a disposición de los accionistas el informe de Gestión, la Memoria de ejercicio, en su caso la política de remuneraciones de los consejeros y el correspondiente informe específico de la Comisión de Remuneraciones sobre la citada política y el resto de información regulatoriamente obligada.

Artículo 7. Otras informaciones a disposición de los accionistas

Adicionalmente se elevará a la Junta General, en su caso, el informe de administradores en relación con la modificación de los Estatutos, así como el informe de la Comisión de Remuneraciones en relación con la Política de Remuneración del Consejo de Administración. Asimismo, anualmente y de manera recurrente también se pondrá a disposición de los accionistas los informes de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Sostenibilidad, Remuneraciones, y de Auditoría y Cumplimiento, abarcando este último el informe sobre la independencia del auditor y el de operaciones vinculadas. Además, de igual modo se facilitará a los accionistas la Memoria Corporativa de Responsabilidad Social.

44019-05A E1214

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.º M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

Artículo 8. Derecho de información de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General y durante el desarrollo de la misma

La Sociedad cumplirá las obligaciones de información a los accionistas, en los términos legalmente previstos, a través de la página web corporativa, pudiendo utilizar cualquier otro medio al efecto y sin perjuicio de los derechos de los accionistas de solicitar la información por escrito.

La página web corporativa servirá, entre otros fines, como medio para:

- El anuncio de convocatoria de la Junta.
- La información a los accionistas establecida por la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.
- La difusión de la información relevante de la Sociedad, de conformidad con la Ley.
- El ejercicio por los accionistas del derecho de información.

Artículo 9. Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes.

Para concurrir a la Junta General será indispensable utilizar la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia, que se expedirá con referencia a la lista de accionistas que tengan aquel derecho.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, siempre y cuando así esté previsto en la convocatoria.

A estos efectos la Sociedad contará con mecanismos que permitan la asistencia y participación y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de las Juntas Generales de Accionistas por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del accionista o su representante.

En la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta. En particular, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta.

Por otra parte, también serán válidas las Juntas Generales celebradas exclusivamente de manera telemática, siempre que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o vídeo, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, el Consejo de Administración deberá implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad, especialmente el número de sus accionistas. Asimismo, en caso de

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.Rº M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

celebración de la Junta de forma exclusivamente telemática, el acta de la Junta será necesariamente levantada por notario.

Los consejeros deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de que no será precisa su asistencia para la válida constitución de la Junta.

El presidente de la Junta General podrá autorizar el acceso a la Junta de cualquier persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

Artículo 10. Representación en la Junta General

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos y, en su caso, en la ley.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la fecha de esta.

El presidente de la Junta General está facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta, pudiendo delegar esta función en el secretario.

La representación, en su caso, podrá extenderse a aquellos puntos que no habiendo sido fijados en el orden del día, sean tratados por la Junta General en los términos legalmente previstos. En cualquier caso, el accionista no podrá tener en la Junta más que un representante.

Artículo 11. Desarrollo material de la Junta General

En aras a garantizar el correcto desenvolvimiento de la Junta General, se establecerán las medidas logísticas necesarias. En particular se velará por la concurrencia de las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y normal desarrollo de la sesión.

Se podrá acordar la retransmisión en directo de la Junta así como la grabación audiovisual de la misma. Adicionalmente se podrán acordar por el Consejo de Administración todas aquellas medidas complementarias que coadyuven a la mejor difusión de la Junta General.

Artículo 12. Constitución de la Junta General

El acto de la Junta General se iniciará mediante la lectura por el presidente o, por su delegación, por el secretario, del anuncio de convocatoria de la Junta General y de la lista de asistentes. En ese momento se ofrecerá el dato del número de accionistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan, datos que se incluirán en el acta de la Junta General. La lectura del anuncio de convocatoria podrá ser sustituida a decisión del presidente por una referencia a la publicación de dicho anuncio.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.Rº M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho de voto establecido por la ley. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y delegaciones de quienes se presenten al personal del Registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General.

La validez de la constitución se determinará respecto a cada uno de los acuerdos que hayan de adoptarse, quedando, en su caso, reducido el orden del día a los asuntos para los que exista quórum.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta quedará válidamente constituida como Junta Universal siempre que esté presente o representado todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día.

Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su celebración.

Declarada la constitución de la Junta General, el Notario requerido por la Sociedad para levantar el acta de la misma preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre los datos de asistencia de accionistas y capital social manifestados por el presidente o por el secretario.

Artículo 13. Presidencia y secretaría de la Junta

La Junta General será presidida por el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el vicepresidente y, a falta de presidente y vicepresidente, por el miembro del Consejo de Administración que elijan por mayoría simple los accionistas asistentes, o a falta de ellos por el accionista que elijan por mayoría simple los accionistas.

El presidente estará asistido por el secretario de la Junta. Será secretario de la Junta General el secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicesecretario y, a falta de estos, el miembro del Consejo de Administración que elijan por mayoría simple los accionistas asistentes, o a falta de ellos el accionista que elijan por mayoría simple los accionistas.

Corresponde al presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir las deliberaciones, resolver las dudas que se susciten en el orden del día, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto, proclamar el resultado de las votaciones y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General.

Artículo 14. Lista de asistentes

Antes de entrar en el orden del día, se formará por el secretario la lista de asistentes, con el contenido legal, que se incluirá al comienzo del acta de la Junta o se adjuntará a ella por medio de anejo.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado.

Tratándose de Junta Universal, la relación de asistentes se hará constar en el acta, seguida de la firma de cada uno de ellos, a continuación de la fecha y lugar y del orden del día.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.º M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

44019-05A E1214

Artículo 15. Deliberación y adopción de acuerdos

Una vez confeccionada la lista de asistentes, el presidente, si así procede, declarará válidamente constituida la Junta General y determinará si esta pueda entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, los asuntos sobre los que la Junta podrá deliberar y resolver.

El presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en este y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada. Una vez considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.

Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación.

No obstante lo anterior, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día:

a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;

b) la modificación de Estatutos Sociales o del Reglamento de la Junta General, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y

c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos.

Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que esté previsto en la convocatoria y se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota, así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Asimismo, los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes. Además, la Sociedad enviará a los citados accionistas una confirmación electrónica de la recepción de su voto.

El accionista de la Sociedad se encontrará en situación de conflicto de intereses y no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando el acuerdo a adoptarse tenga por objeto:

a) liberarle de una obligación o concederle un derecho;

b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o

c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad legalmente establecidas para los administradores conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados, de tal forma que el acuerdo se entenderá adoptado cuando haya más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Quedan a salvo los supuestos en que la ley estipule una mayoría superior.

Las propuestas de acuerdo, acuerdos adoptados y los resultados de votación serán publicados en la página web corporativa, poniéndose así a disposición de los accionistas.

ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.º M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Rº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

El Consejo de Administración podrá desarrollar en el anuncio de convocatoria todos los aspectos procedimentales necesarios de la Junta General con respecto a la ley, los Estatutos y, en su caso, el Reglamento de la Junta.

Artículo 16. Finalización de la Junta

Finalizada la votación de las propuestas de acuerdos, y habiéndose acordado o no su aprobación, concluirá la celebración de la Junta General y el presidente declarará levantada la sesión.

Artículo 17. Acta de la Junta General

Con carácter general se requerirá la presencia de notario para que levante acta de la Junta General, teniendo esta la consideración de acta de la Junta, no siendo, por tanto, necesaria su aprobación.

Artículo 18. Publicidad de los acuerdos

Serán remitidos para su inscripción en el Registro Mercantil todos aquellos acuerdos aprobados que sean inscribibles. Adicionalmente, se remitirá por la Sociedad de inmediato el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, bien literalmente o bien mediante extracto resumido de su contenido, mediante la modalidad de comunicación que a tal efecto se establezca por la normativa del mercado de valores, o por la propia Comisión.

Los acuerdos serán igualmente publicados en la página web corporativa de la Sociedad, dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.

Artículo 19. Vigencia

El presente Reglamento será de aplicación, una vez aprobado por la Junta General de Accionistas, en la siguiente Junta General que se celebre, así como las modificaciones que se puedan acordar en futuras ocasiones aplicarán en las sucesivas Juntas Generales, sin perjuicio de lo ya previsto tanto en los Estatutos como en la normativa de aplicación.

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General la modificación del Reglamento cuando lo considere necesario, elevándolo junto con un informe justificativo de modificación.

**** Junio 2023 ****